ESTUDIO PREVIO

FECHA: 20 DE MARZO	AÑO: 2026	PROCESO DE SELECCIÓN:		CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO					
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADA, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRASPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA"					
PLAZO:	DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000).					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000228	RUBRO:2.3 INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR: 24 TRANSPORTE. PRODUCTO: 2402112-VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO	FUENTE: 260401 – ONCE. DOC. SGP OTROS SECTORES	FECHA: 04 DE MARZO DE 2026		
BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600002870		FECHA DE CERTIFICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2026			
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje %	

FORMA DE PAGO:	El Municipio de San Agustín Huila, conforme al presente procedimiento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de póliza de cumplimiento, el desembolso se realizará en pagos parciales, según cuenta de cobro presentada por el contratista y/o factura y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el último pago será necesaria la presentación del acta de liquidación del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). El Municipio de San Agustín Huila, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato o si se hizo uso indebido de ellos.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
COHERENCIA CON EL PLA DE DESARROLLO :	PLAN DE DESARROLLO: LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO			
	SECTOR: 24 - TRANSPORTE			
	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional			
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Propender por garantizar la conectividad de la zona rural con la zona urbana del municipio fomentando así el desarrollo sostenible e integración de la región.			
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: (2402) Infraestructura Red Vial Regional.			
	META (S) DE PRODUCTO: • Vía terciaria con mantenimiento con mantenimiento terciario o rutinario			
	Código: 2402112			
	INDICADOR DE PRODUCTO: Vía terciaria con mantenimiento			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(…)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

(…)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El municipio de San Agustín es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, el artículo 311 de la misma establece que: "*Al Municipio como entidad fundamental de división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes".*

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad. De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)"*

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Con lo anterior expuesto, es responsabilidad del Municipio de San Agustín, Huila, a través de la secretaria de planeación territorial y Desarrollo Económico garantizar el derecho fundamental a transitar de una manera libre, segura y cómoda por el territorio, mejorando las condiciones de las vías terciarias, por lo que es necesario disponer del kit de maquinaria en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, para los cual se debe implementar acciones que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad del Municipio y puedan así transitar por las vías del municipio.

De acuerdo al plan de desarrollo **LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027**, en su programa: transporte, la administración municipal, requiere realizar un proceso para REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADA, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRASPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA", que está orientado a corregir algunas fallas que se han venido presentando en

alguno equipos pertenecientes al kit de maquinaria del municipio, esto en pro preservar el buen estado de la maquinaria para que pueda operar correctamente ahorrando así. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con un banco de maquinaría que necesitan un mantenimiento correctivo, con el fin de conservar el buen estado de los equipos que realizan mantenimiento de las vías del municipio de San Agustín.

De la misma forma, es importante tener en cuenta que el kit de maquinaria pesada del Municipio realiza diariamente el mantenimiento de las vías del Municipio, esto genera gran desgaste en las máquinas y volquetas, especialmente en sus partes mecánicas, por lo anterior es necesario realizar el cambio de aceite y el mantenimiento preventivo necesario para el perfecto funcionamiento de la maquinaria del Municipio, importante resaltar que el sector rural del municipio contribuye a fortalecer la economía y se necesitan de vías con mantenimiento para poder transportar los productos de las diferentes veredas al municipio.

El mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria constituye para la administración municipal compromiso primordial dentro de sus objetivos y metas propuestas, por lo cual esta priorizado en el programa de gobierno LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027; los permanentes periodos invernales, la red terciaria delimitada por zonas de alto riesgo donde se presentan constantes deslizamientos y procesos erosivos, además de la falta de mantenimiento oportuno, en conjunto, son la causa principal del deterioro de estas vías que facilitan y permiten la comunicación de la población rural del municipio, además de ser factor determinante en el desarrollo de la producción agropecuaria y el ejercicio del turismo como reglones primordiales de la economía municipal.

El Municipio de San Agustín cuenta con un parque automotor de maquinaria pesada y funcional entre ellas consta de: cuatro (4) volquetas, una (1) motoniveladora y dos (3) retroexcavadoras, cuya función principal es el mantenimiento de las vías en toda el área del municipio. La motoniveladora es una de las maquinas principal en el mantenimiento de las vías, este equipo permite nivelar la subrasante, moviendo pequeñas cantidades de material, perfilar cunetas para el manejo de aguas de escorrentía, favoreciendo así el mejoramiento de las vías terciarias, sin embargo, debido al uso continuo y desgaste natural por el uso, esta presento fallas mecánicas, que de acuerdo al diagnóstico es necesario hacer cambio del piñón de bronce reductor de giro de la tornamesa y el cambio de las váquelas y cambio de aceite del motor de la tornamesa. Hacer cambio de la empaquetadura del motor de giro de la pala principal. Hacer el cambio de la empaquetadura del gato telescópico de la dirección.

Las retroexcavadoras son utilizadas para cargar las volquetas además de proporcionar un apoyo fundamental en destapar las vías que por deslizamientos o derrumbes causados por la ola invernal que se vienen presentando en el municipio, y que en ocasiones incomunican veredas del municipio, ocasionando que los campesinos no puedan transportarse o transportar sus productos agrícolas al municipio, al igual que la motoniveladora, que es la encargada de nivelar el material de mejoramiento de vías. Debido al uso continuo y desgaste natural de los elementos que componen la retroexcavadora, estas han presentado un desgaste en los dientes del balde trasero, motivo por el cual es necesario realizar el cambio de estos elementos como también el cambio de los filtros hidráulicos y los filtros de la transmisión.

Teniendo en cuenta la necesidad que la maquinaria se encuentre en buenas condiciones de operación y funcionamiento, es necesario realizar un mantenimiento preventivo todos los equipos del municipio, para la motoniveladora, retroexcavadoras y volquetas para garantizar que los equipos se encuentren de acuerdo con las normas del fabricante y prolongar la vida útil de los equipos, para una mayor productividad estos se hacen cada 250 horas

Por la anterior se hace necesario la contratación para REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADA, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRASPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA" esto debido a que por el constante uso de la maquinaria, esta se desgasta y se genera la necesidad de cambiar e instalar algunos insumos que permitan mejorar la prestación del servicio de la maquinaria, además de garantizar el constante servicio de la maquinaria que permitirá realizar el mantenimiento de vías terciaria, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente la zona rural.

Aunado a lo anterior, es necesario que el contratista seleccionado garantice además del conocimiento técnico especifico, la disponibilidad inmediata del servicio, por lo que es necesario que cuente o acredite un personal mínimo idóneo para la ejecución del objeto. De adecuado y proporcional al objeto y la cuantía que la entidad pretende contratar, así mismo, ese mínimo de idoneidad garantiza a la entidad que el oferente que resulte seleccionado, tenga la disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato en los términos que la entidad necesita.

Tal como lo ha dispuesto Colombia Compra, los requisitos habilitantes, deben estar orientados a establecer condiciones mínimas para los proponentes, pues la entidad solo debe evaluar a aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso; *"El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como bien lo refiere, Colombia Compra; *"Las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, y por lo tanto son las responsables de determinar los requisitos que permitirán escoger la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. (…) Las Entidades Estatales como responsables de sus Procesos de Contratación son quienes deben decidir si solicitan los documentos o demás requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la realización del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a la necesidad identificada, siempre que los requisitos exigidos no resulten desproporcionados. Ahora bien, en la modalidad de selección de mínima cuantía el factor de escogencia de la oferta es el menor precio, cumpliendo en todo caso con requisitos habilitantes técnicos y jurídicos. Por lo anterior, las Entidades Estatales pueden requerir el cumplimiento de condiciones técnicas atendiendo el bien o servicio adquirir, lo cual deberá estar debidamente justificado.*

Y concretamente sobre la exigencia de

de comercio ha dicho Colombia Compra[1]; "La Entidad Estatal puede determinar la necesidad de que los proponentes cuenten con un establecimiento de comercio en el lugar donde se realiza el Proceso de Contratación o fuera del mismo y establecerlo en la invitación como una condición técnica, siempre que esta exigencia guarde relación con el objeto del Proceso de Contratación y esté debidamente documentada la justificación de la misma basada en razones de carácter técnico." (…) En procesos de mínima cuantía, la necesidad de que un proponente acredite la existencia de un establecimiento de comercio dependerá de las condiciones técnicas exigidas en la invitación, decisión que en todo caso adoptará la Entidad Estatal como responsable de sus Procesos y de acuerdo a sus necesidades, características del objeto a contratar y demás circunstancias que acompañen el respectivo proceso

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, requiere contratar a todo costo el mantenimiento preventivo para las retroexcavadoras y motoniveladoras, de tal forma que se asegure el programa Fortalecimiento sector transporte, vigencia 2026 del municipio de San Agustín, Huila, contenido y priorizado en el programa de gobierno SAN AGUSTÍN SE C 2026-2027. Por lo cual se hace necesario realizar el presente proceso por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
78	78	78	78	**78181508**	Mantenimiento y reparación de camiones pesados
40	40	40	40	**40142006**	Mangueras de aceite
25	25	25	25	**25171708**	Freno de disco
26	26	26	26	**26111910**	Embragues hidráulicos
25	25	25	25	**25171903**	Rines o ruedas para camiones

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Los repuestos y servicios prestados en este contrato deben dar la garantía necesaria para el funcionamiento de la maquinaria y las volquetas.
11. El contratista debe realizar el cambio de todos los repuestos a la maquinaria y volquetas, garantizando su funcionamiento.
12. El contratista debe entregar los repuestos cambiados a la maquinaria para entregar a almacén y dar de baja en acta
13. No se podrá subcontratar el servicio.

ESPECIFICAS

- Garantizar la entrega oportuna de los bienes en el Municipio de San Agustín-Huila (Almacén Municipal).
- Entregar los bienes originales y no remanufacturados.
- Cumplir con la entrega de los bienes incluidos en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos.
- Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

Especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 416 F2 3724**		

1,1	Galón aceite motor CAT	UND	5
1,2	Filtro aceite motor CAT	UND	1
1,3	Filtro de aire Primario CAT	UND	1
1,4	Filtro de aire secundario CAT	UND	1
1,5	Filtro de combustible CAT	UND	2
1,6	Dientes trasero Balde	UND	5
1.7	Llantas 12.5/80-18 L5B 16PR	UND	2
1,8	Llantas 19.5-L24 L5B 16PR TL	UND	2
2	**RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 416 3071**		
2,1	Galón aceite motor CAT	UND	5
2,2	Filtro aceite motor CAT	UND	1
2,3	Filtro de aire Primario CAT	UND	1
2,4	Filtro de aire secundario CAT	UND	1
2,5	Filtro de combustible CAT	UND	2
2,6	Dientes trasero Balde con retainer	UND	5
2.7	Llantas 12.5/80-18 L5B 16PR	UND	2
2,8	Llantas 19.5-L24 L5B 16PR TL	UND	2
3	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR OZI 980**		
3,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8
3,2	Filtro de aceite de motor	UND	1
3,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1
3,4	Filtro de combustible primario	UND	1
3,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1
3,6	Filtro aire acondicionado	UND	1
3,7	Llantas	UND	3
4	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR OZI 972**		
4,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8
4,2	Filtro de aceite de motor	UND	1
4,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1

4,4	Filtro de combustible primario	UND	1
4,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1
4,6	Filtro aire acondicionado	UND	1
4,7	Llantas	UND	3
5	**VOLQUETA DINA**		
5,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8
5,2	Filtro de aceite de motor	UND	1
5,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1
5,4	Filtro de combustible primario	UND	1
5,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1
5,6	Filtro de refrigerante	UND	1
5,7	Llantas	UND	3

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde $1 hasta $49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de suministro que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor

técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Persona natural, comerciante, que acredite las actividades económicas acorde al objeto del presente proceso de selección con una antigüedad mínima de cuatro años, el certificado debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma.

5.1.3. Persona jurídica: Las personas jurídicas legalmente constituidas con una antigüedad mínima de cuatro años, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DECONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Verificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.12. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.

5.1.1.4. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTÍN una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare **Garantía de seriedad de la oferta**;

Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el decreto 1082 del 2015. Si el valor debe ser por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta de la oferta y hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.1. Experiencia general

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como los mejores precios, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De la misma manera, el Proponente que demuestre que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual; el cual debe tener como actividad económica relacionada con. – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores – Comercio de Partes, Piezas (Autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y que tenga una experiencia general mínima de cuatro (04) años, lo cual será verificado en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal

La fecha de expedición de estos documentos no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado.

5.2.2. Experiencia específica:

El Proponente debe acreditar experiencia en todos los siguientes:

El proponente debe acreditar la ejecución de un (01) contrato, cuyo valor corresponda mínimo con el 100% del valor del presente proceso y cuyo objeto corresponda con el mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos, mediante la presentación del CONTRATO y el ACTA DE TERMINACIÓN y/o LIQUIDACION de este, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.
DURACION DE CONTRATO (En meses).
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 5: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 6: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 7: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 8: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

En el caso de las personas naturales o jurídicas, ambos deberán acreditar su calidad de comerciante, mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, o certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

En atención a las características especiales de los repuestos objeto del suministro a contratar, y la instalación de estos, como componente integrado a la ejecución del objeto, los interesados en ofertar en el presente proceso, deben garantizar un personal mínimo calificado que avale la correcta instalación y mantenimiento de los insumos objeto de suministro de la siguiente manera;

Un (1) Ingeniero mecánico: con experiencia general mínima de diez (10) años en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos mecánicos, desarrollador de planes y metodologías de optimización de maquinaria amarilla, coordinación, ejecución seguimiento y cierre de proyectos

administrando recursos humano y técnico. Será el encargado de realizar diagnósticos, reparaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. Asimismo, coordinará las actividades operativas y verificará la calidad de los trabajos realizados.

Adicionalmente se precisa de un personal mínimo especializado que garantice la correcta instalación de los repuestos objeto del suministro y que por ende certifique la instalación y optimo funcionamiento de los vehículos objeto del mantenimiento al momento de la entrega del objeto contractual a satisfacción al contratante.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE.

Se realizó estudio de mercado, a través de las siguientes cotizaciones: SERGIO ALEJANDRO PEÑA ALBUTRIA, MARIA CAMILA POLANCO ROJAS, JUAN JOSE RAMON VARGAS, quedando determinado el menor valor en $49.000.000.

ITEM	PROVEEDOR	VALOR
01	**SERGIO ALEJANDRO PEÑA ALBUTRIA**	**$ 49.000.000**
02	**MARIA CAMILA POLANCO ROJAS**	**$ 51.126.048**
03	**JUAN JOSE RAMON VARGAS**	**$ 53.043.000**

Se anexan las cotizaciones:

VALOR MENOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000)

PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO CON IVA**	**VR. TOTAL CON IVA**
1	**RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 416 F2 3724**				**$ 13.037.600**
1,1	Galón aceite motor CAT	UND	5	$ 263.000	$ 1.315.000
1,2	Filtro aceite motor CAT	UND	1	$ 270.000	$ 270.000
1,3	Filtro de aire Primario CAT	UND	1	$ 166.600	$ 166.600
1,4	Filtro de aire secundario CAT	UND	1	$ 398.250	$ 398.250
1,5	Filtro de combustible CAT	UND	2	$ 405.000	$ 810.000
1,6	Dientes trasero Balde	UND	5	$ 87.750	$ 438.750
1.7	Llantas 12.5/80-18 L5B 16PR	UND	2	$ 1.615.000	$ 3.230.000
1,8	Llantas 19.5-L24 L5B 16PR TL	UND	2	$ 3.204.500	$ 6.409.000
2	**RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 416 3071**				**$ 13.037.600**
2,1	Galón aceite motor CAT	UND	5	$ 263.000	$ 1.315.000
2,2	Filtro aceite motor CAT	UND	1	$ 270.000	$ 270.000
2,3	Filtro de aire Primario CAT	UND	1	$ 166.600	$ 166.600
2,4	Filtro de aire secundario CAT	UND	1	$ 398.250	$ 398.250
2,5	Filtro de combustible CAT	UND	2	$ 405.000	$ 810.000
2,6	Dientes trasero Balde con retainer	UND	5	$ 87.750	$ 438.750
2.7	Llantas 12.5/80-18 L5B 16PR	UND	2	$ 1.615.000	$ 3.230.000
2,8	Llantas 19.5-L24 L5B 16PR TL	UND	2	$ 3.204.500	$ 6.409.000
3	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR OZI 980**				**$ 7.728.640**
3,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8	$ 209.250	$ 1.674.000
3,2	Filtro de aceite de motor	UND	1	$ 368.550	$ 368.550
3,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1	$ 904.400	$ 904.400
3,4	Filtro de combustible primario	UND	1	$ 178.500	$ 178.500
3,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1	$ 337.500	$ 337.500
3,6	Filtro aire acondicionado	UND	1	$ 108.000	$ 108.000
3,7	Llantas	UND	3	$ 1.385.897	$ 4.157.690
4	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR OZI 972**				**$ 7.530.580**
4,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8	$ 209.250	$ 1.674.000
4,2	Filtro de aceite de motor	UND	1	$ 368.550	$ 368.550
4,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1	$ 904.400	$ 904.400
4,4	Filtro de combustible primario	UND	1	$ 178.500	$ 178.500
4,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1	$ 337.500	$ 337.500
4,6	Filtro aire acondicionado	UND	1	$ 108.000	$ 108.000
4,7	Llantas	UND	3	$ 1.319.877	$ 3.959.630
5	**VOLQUETA DINA**				**$ 7.665.580**
5,1	Galones de aceite 15w 40	UND	8	$ 209.250	$ 1.674.000
5,2	Filtro de aceite de motor	UND	1	$ 368.550	$ 368.550
5,3	Filtro de aire primario y secundario	UND	1	$ 904.400	$ 904.400
5,4	Filtro de combustible primario	UND	1	$ 178.500	$ 178.500
5,5	Filtro de combustible de la trampa	UND	1	$ 337.500	$ 337.500

5,6	Filtro de refrigerante	UND	1	$ 243.000	$ 243.000
5,7	Llantas	UND	3	$ 1.319.877	$ 3.959.630
VALOR PROPUESTA ECONOMICA CON IVA					**$ 49.000.000**

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El M**unicipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo	X	
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato tres (03) años.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADA, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRASPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA", el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal*:*
Para satisfacer la necesidad requerida por el Municipio, con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución, se REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADA, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRASPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA", se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:
En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

10. **INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las

contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. **NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde municipal.

Aprobó: **ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS**
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

Revisó en su texto legal: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Asesor de contratación